



Resolución Gerencial

N° 026 - 2013-TP/DE/UGA

Lima, 09 OCT. 2013

VISTOS, el Oficio N° 0291-2013-GR-DRSTPE-DR-APURIMAC, de fecha 02 de setiembre de 2013, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 524-2013-TP/DE/UGA/UL, de fecha 16 de setiembre de 2013 y el Informe Técnico N° 012-2013-TP/DE/UGA-UL, de fecha 12 de setiembre de 2013, ambos informes de la Unidad de Logística; el Memorándum N° 453-2013-TP/DE/UGA, de fecha 19 de setiembre de 2013, de la Unidad Gerencial de Administración e Informe N° 474-2013-TP/DE/UGAL, de fecha 01 de octubre de 2013 de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 042-2011-DVMPEMPE/CP-OAF, de fecha 10 de junio de 2011, expedida por la Oficina de Administración y Finanzas del entonces Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", hoy Programa Nacional para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", se aprobó la afectación en uso de los bienes muebles, cuyas características se detallan en el Anexo N° 1 de la citada resolución, a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, a fin que sean utilizados para realizar las diversas actividades a cargo de la citada entidad, entendiéndose para sus fines institucionales, por el plazo de dos años;

Que, a través del Oficio N° 0291-2013-GR-DRSTPE-DR-APURIMAC, con fecha 02 de setiembre de 2013, el Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, solicitó la renovación de la afectación en uso por el plazo de un (01) año, de los citados bienes;

Que, con Informe Técnico N° 012-2013-TP-DE/UGA-UL, la Unidad de Logística de la Unidad Gerencial de Administración del Programa, indica que resulta procedente la renovación de la afectación en uso solicitada, por el plazo de un (01) año, toda vez que de efectuarse una devolución de los bienes muebles afectados en uso, nuestras instalaciones en la Unidad Zonal de Apurímac, no cuentan con espacio suficiente para su recepción y custodia;

Que, esta Unidad Gerencial de Administración ha evaluado la documentación y antecedentes correspondientes, y considera que no existe impedimento alguno para proceder a la renovación de la afectación en uso solicitada, por el plazo de un (01) año;



Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 130°, que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, resultando dicho plazo renovable por única vez;

Con la visación de la Unidad de Logística, así como de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobación de renovación de afectación en uso

Aprobar la renovación de la afectación en uso, con eficacia anticipada, otorgada por Resolución Jefatural N° 042-2011-DVMPEMPE/CP-OAF, expedida por la Oficina de Administración y Finanzas del entonces Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", hoy Programa Nacional para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, de los bienes muebles cuyas características son señaladas en el Anexo N° 1 de la citada resolución, con la finalidad que sean destinados para sus fines institucionales.

ARTÍCULO 2°.- Plazo

El plazo de la renovación de la afectación en uso, con eficacia anticipada otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, el cual se computará desde el 13 de junio de 2013.

ARTÍCULO 3°.- De las obligaciones del afectatario

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar las acciones que sean pertinentes para custodiar y asegurar los bienes.
- b) No ceder el uso de los bienes a terceros, sin autorización expresa del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", bajo la sanción de dar por concluida la afectación en uso.



- c) Devolver los bienes al culminar el tiempo de la afectación en uso o cuando se incurra en causal de su extinción, los cuales deberán encontrarse con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario y en estado operativo.
- d) No realizar modificaciones en la estructura de los bienes, ni alterar los implementos que lo conforman sin la autorización expresa del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú". En caso se efectúen mejoras en los bienes, éstas quedarán en beneficio del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", sin que esté obligado a pagar retribución alguna por dichas mejoras.
- e) Brindar las Facilidades del caso al personal designado por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", para que inspeccione los bienes a fin de verificar su estado de conservación y su uso correcto.
- f) Responder por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los bienes como consecuencia de cualquier siniestro que se produzca durante la vigencia de la afectación en uso.



ARTÍCULO 4°.- De la aceptación de las obligaciones

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac asumirá las obligaciones señaladas en el artículo precedente, a través de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Devolución y notificación

La Unidad de Logística es el órgano encargado de solicitar la devolución de los bienes indicado en el Artículo 1° de la presente resolución, una vez vencido el plazo de la afectación en uso o se haya incurrido en causal para su extinción. Asimismo, se encargará de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA TRABAJA PERU
Econ. Humberto A. Arbaiza Vasquez
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración



"RELACION DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA RENOVACION DE AFECTACION EN USO A FAVOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE APURIMAC"

Item	inv 2012	inv 2011	inv 2010	COD. SBN	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE/MEDIDAS	COLOR	ESTADO	RESOLUCION PRIMER PERIODO AFECTACION EN USO	VALOR DE AFECTACION EN S/	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO EN S/
1	415	1424	2521	746441180074	ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M	0.90*0.30*1.95	MARRON	R	R. J. 042-2011	246.40	0	246.40
2	416	1426	2619	746481870032	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MARRON	R	R. J. 042-2011	65.00	0	65.00
3	417	1422	2562	746481870031	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MARRON	R	R. J. 042-2011	65.00	0	65.00
4	418	1419	2498	746481870027	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MARRON	R	R. J. 042-2011	65.00	0	65.00
5	419	1420	2508	746481870038	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MARRON	R	R. J. 042-2011	65.00	0	65.00
6	420	1415	2541	746481870028	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MARRON	R	R. J. 042-2011	65.00	0	65.00
7	421	1425	2573	746481870042	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MARRON	R	R. J. 042-2011	65.00	0	65.00
8	422	1421	2524	746481870034	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MARRON	R	R. J. 042-2011	65.00	0	65.00
9	423	1423	2563	746481870036	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MARRON	R	R. J. 042-2011	65.00	0	65.00
10	424	1418	2638	746481870030	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	HABANO	R	R. J. 042-2011	65.00	0	65.00
11	425	1429	2506	746441180078	ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M	0.90*0.30*2.00	MARRON	R	R. J. 042-2011	246.40	0	246.40
12	426	1417	2616	746441180081	ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M	0.90*0.30*2.00	MARRON	R	R. J. 042-2011	246.40	0	246.40
13	427	1431	2579	746437120119	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	1.25*0.60*0.75	MARRON	R	R. J. 042-2011	170.00	0	170.00
14	428	1432	2551	746460850027	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	0.84*0.47*0.96	MARRON	R	R. J. 042-2011	158.00	0	158.00
15	429	1427	2620	746481870542	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	1.20*0.71*0.77	MARRON / GRIS	R	R. J. 042-2011	22.00	0	22.00
16	430	1416	2545	746441180075	ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M	0.90*0.30*1.95	MARRON	R	R. J. 042-2011	246.40	0	246.40
17	431	1430	2510	746437120124	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	1.24*0.60*0.76	MARRON	R	R. J. 042-2011	170.00	0	170.00
18	432	1414	2555	746441180077	ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M	0.90*0.30*2.00	MARRON	R	R. J. 042-2011	246.40	0	246.40
19	433	1433	2500	746437120401	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	1.26*0.66*0.76	MARRON	R	R. J. 042-2011	198.00	0	198.00
20	436	1428	2511	746460850032	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	0.85*0.50*0.93	MARRON	R	R. J. 042-2011	255.00	0	255.00
													total	2790.00

